




Código de verificación	 4T1W523O3L003Z6317QC
Procedimiento:	
Expediente: 4240/2026.	Documento: 204031/2026

Òrgan: Junta de Gobierno Local

Sesión: AJT/JGL/19/2026 **Fecha:** 12-05-2026

Asunto: Acuerdo

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y PARA ACCIONES DE EDUCACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL PARA EL AÑO 2026 (EXP. 4240/2026)

En fecha 18 de mayo de 2009 el Pleno municipal aprobó definitivamente la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, por servicios y actividades, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 11 de junio de 2009.

En fecha 20 de diciembre de 2023, mediante decreto de alcaldía núm. 6003/2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 de Sant Cugat del Vallès, instrumento planificador de la actividad consorciado o de fomento y de gestión económica para los próximos 4 años, que prevé entre sus objetivos y líneas de subvenciones dignificar y visibilizar el ámbito de las políticas sociales como derecho de ciudadanía, reforzar la lucha contra el cambio climático, priorizar y democratizar las políticas de educación, cultura, deportes y ocio como ejes para la transformación social.

Con fecha 19 de abril de 2022, el Pleno Municipal aprobó al Plan Director de Cooperación, Paz y Derechos Humanos 2022-2026. Este establece como objetivo contribuir a un desarrollo humano sostenible a partir del abordaje de las causas de las desigualdades sociales y de los impactos ambientales de la actividad humana.

El Pleno municipal en sesión de 18 de noviembre de 2024, aprobó las bases generales para el otorgamiento de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo y educación para la justicia global, y sometió las bases a información pública por un plazo de veinte días, a contar desde la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento; así como insertar una referencia de este anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el artículo 124.2 del ROAS.

El objeto de estas bases generales es la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de cooperación al desarrollo y para acciones de educación para la justicia global (EJG), dentro del marco del Plan Estratégico de Subvenciones de Sant Cugat del Vallès y Plan Director de Cooperación al Desarrollo, Paz y Derechos Humanos de Sant Cugat del Vallès que sean vigentes en cada momento.

En fecha 07 de abril de 2026, la técnica de Ciudadanía del Ayuntamiento ha emitido informe técnico con núm. de documento 38602/2026 en el que propone la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo y para acciones de educación para la Justicia Global para el año 2026.

En fecha 08 de abril de 2026, la técnica de la Asesoría jurídica, emite informe favorable con número de documento 146100/2026 hacia la necesidad de aprobar la convocatoria del año 2026, de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo y para acciones de educación para la Justicia Global para el año 2026.

Existe crédito consignado y suficiente en la aplicación presupuestaria 25214.23100.4800000 aprobada en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2026, "Asistencia social primaria/Subven. familias e insti. Sin.por importe de 329.445,78€.

El expediente ha sido sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención municipal.

En coherencia con la finalidad pública expuesta y con todo lo anterior, se propone la aprobación y apertura de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a proyectos de cooperación al desarrollo y de educación por la justicia global, para el año 2026, Programa cultura, de acuerdo con el texto refundido de las bases generales definitivas aprobadas por el Pleno Municipal el 14 de noviembre de 2024.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde al alcalde de acuerdo con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53.1 g) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. No obstante, esta competencia se ha delegado en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía núm. 6594/2025, de 1 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de 11 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a proyectos de cooperación al desarrollo y de educación para la justicia global, para el año 2026, de acuerdo con el texto refundido de las bases generales definitivas aprobadas por el Pleno Municipal el 14 de noviembre de 2024.

Segundo.- AUTORIZAR a la siguiente aplicación del presupuesto de gastos 2026 las concesiones de subvenciones que en el marco de esta convocatoria se otorguen de conformidad con la aplicación presupuestaria que a continuación se especifica

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe
Asistencia social primaria/Subven. familias e insti. Sin.	25214.23100.4800000	329.445,78€.

Tercero.- ABRIR la convocatoria de dicha subvención y establecer de plazo de presentación de las solicitudes en 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la última de las publicaciones.

Cuarto.- APROBAR la composición de la Comisión Técnica de Valoración según lo previsto en el las bases generales:

- El Director de Ámbito del Área de Derechos, Dinamización de la Ciudad, Comercio y Seguridad Carles Miró Altmirira o la persona en quien delegue o sustituya.
- La técnica de cooperación, Paz y Derechos Humanos de la Sección de Ciudadanía, Beth Meján Aznar o la persona en quien delegue o sustituya.
- El letrado de los Servicios Jurídicos Xavier Tutusaus Escudero o la persona en quien delegue o sustituya.

Los solicitantes pueden promover la recusación de cualquiera de los miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley antes citada.

Quinto.- DAR PUBLICIDAD de este acuerdo de convocatoria, formularios y documentación necesaria para la solicitud y tramitación de las subvenciones mediante la publicación de un anuncio en el BOPB, en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento y en la página web municipal (<https://www.santcugat.cat/>). Asimismo, es necesario publicar la convocatoria a la BDNS de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña conforme el artículo 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC), y, si se considera oportuno, en un medio de comunicación local o comarcal.

Sexto.- DAR TRASLADO este acuerdo a la Sección, a los miembros de la Comisión técnica, a los efectos oportunos, así como al servicio de control y gestión presupuestaria, al ámbito de Economía, a la Intervención, a la Tesorería municipal y a la unidad Administrativa de Derechos Sociales.

Anexo I

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PÚBLICA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y DE EDUCACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL, 2026

A propuesta del ámbito de Derechos Sociales, Igualdad, Cooperación e Infancia del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, se establecen las siguientes cláusulas específicas que regirán la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia pública competitiva dirigidas al fomento de proyectos, actividades y servicios de utilidad pública y de interés municipal para proyectos de cooperación al desarrollo y para acciones de educación para la justicia global (EJG) durante el año 2026.

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de cooperación al desarrollo y para acciones de educación para la justicia global (EJG) durante el año 2026 llevadas a cabo por personas físicas o jurídicas que complementen o suplan los servicios de competencia municipal, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos dentro del marco del vigente "Plan Director de Cooperación al Desarrollo, Paz y Derechos Humanos de Sant Cugat del Vallès 2022-2026", aprobado por el Pleno municipal a fecha 19 de abril de 2022 y del Plan Estratégico de Subvenciones de Sant Cugat (2020-2023), dentro del objetivo estratégico "Dignificar y visibilizar el ámbito de las políticas sociales como derecho de la ciudadanía" que prevé una línea de subvención dirigida a potenciar Sant Cugat como ciudad solidaria y comprometida con la cooperación internacional.

El procedimiento fijado para el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria es el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

En los puntos no recogidos en las cláusulas y criterios específicos de esta convocatoria, se estará supeditado a lo que recogen las Bases Generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo y para acciones de educación para la justicia global (EJG), aprobadas por Pleno (AJT/PLE/2024) el 18 de noviembre de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) el 31 de enero



de 2024. 2025, CVE 202510014022, que se pueden consultar en este enlace:
https://seu.santcugat.cat/seu/Procedimiento_ver_doc.aspx?solComp=12657

Asimismo y en todo aquello no previsto en las bases generales y en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès (BOP número 139, de 11 de junio de 2009, OGS, del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès) y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

SEGUNDA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Pueden optar a las subvenciones las entidades que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de las Bases Generales. La concurrencia de los requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en la base duodécima de las bases generales, y deberá mantenerse a lo largo de todo el procedimiento.

TERCERA.- CUANTÍA MÁXIMA Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La aplicación presupuestaria con cargo a la cual se imputan las subvenciones previstas en estas bases, es 25214.23100.4800000 *Asistencia social primaria/Subven. familias e insti. sindel* presupuesto del Ayuntamiento para 2026 y asciende a un total máximo de 329.445,78€. En el expediente consta la RC 920260000546.

CUARTA.- DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deberán iniciarse dentro de los 6 primeros meses del año y tendrán una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2026.

En el momento de aceptación de la subvención se deberá comunicar la fecha de inicio y final del proyecto.

QUINTA:- AMPLIACIÓN DEL PLAN DE EJECUCIÓN EN LA INTERVENCIÓN

Cuando, por causas sobrevenidas, el beneficiario se vea obligado a retrasar el inicio de la ejecución de la intervención, a paralizar ésta una vez iniciada o a extender en el tiempo la ejecución de la intervención, puede solicitar de manera motivada al órgano concedente la ampliación del plazo de ejecución, con anterioridad a un mes de la finalización del plazo previsto de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas se puede ampliar sin la necesidad de una autorización previa hasta un máximo de seis meses o la mitad del plazo de ejecución, si éste es inferior al plazo mencionado. Esta ampliación debe comunicarse al órgano concedente antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución. En dicha comunicación se motivará la necesidad de ampliación de plazo. El órgano concedente podrá adoptar un acuerdo de darse por enterado, a los efectos de dejar constancia de la nueva fecha de finalización del plazo de ejecución, así como de la nueva fecha del plazo de justificación, en su caso.

Las ampliaciones superiores a seis meses requieren la autorización previa del órgano concedente en los términos que establece el artículo 12 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, y debe solicitarse con anterioridad a la finalización del plazo previsto de ejecución.

SEXTA.- ALINEACIÓN DE LOS PROYECTOS CON OBJETIVOS Y PRIORIDADES

Los proyectos deberán estar alineados con los objetivos, las prioridades sectoriales y geográficas recogidas en el Plan Director de Cooperación vigente 2022-2026). Aprobado por el Pleno Municipal a 19 de abril de 2022:

Los objetivos específicos del Plan Director son:

1. Contribuir a ampliar el ejercicio de los derechos humanos por parte de los colectivos y personas en situación de vulnerabilidad que no tienen acceso a ellos, con especial atención a las mujeres.
2. Incidir en el cumplimiento de las obligaciones que los gobiernos y administraciones públicas tienen de proteger y garantizar los derechos humanos.
3. Favorecer el cumplimiento de las responsabilidades que los agentes de la sociedad tienen de respetar los derechos humanos.

A) Proyectos de Cooperación

- **A.1 Prioridades sectoriales**

Orientadas a los titulares de derechos	
Prioridad 1.	Contribuir a impulsar iniciativas que lleven al cumplimiento y realización de los Derechos Humanos entre los colectivos de personas que no tienen acceso o tienen un acceso limitado. Se trata de iniciativas en el ámbito del acceso tanto a las libertades civiles y políticas como a las condiciones sociales y económicas básicas necesarias para una vida en dignidad y libertad.
Prioridad 2.	Ampliar el conocimiento de los colectivos titulares derechos sobre sus derechos y el marco de los Derechos Humanos y ampliar sus capacidades para exigir su cumplimiento y reparación, denunciar su vulneración y articular estrategias de incidencia.
Prioridad 3.	Impulsar el establecimiento de estrategias y mecanismos de atención y asesoramiento a personas víctimas de vulneraciones de derechos humanos.
Prioridad 4	Impulsar la investigación en la vulneración de los derechos humanos para conocer el alcance de la vulneración, los colectivos afectados, los mecanismos de vulneración y las responsabilidades de los agentes titulares de obligaciones y responsabilidades.
Prioridad 5.	Contribuir e impulsar acciones de denuncia de las vulneraciones de los derechos humanos, sea a través de estrategias de incidencia social, política o jurídicas.
Prioridad 6.	Impulsar y contribuir a la reparación de daños en los colectivos a los que se les ha violado sus derechos.

Orientadas a los titulares de obligaciones	
Prioridad 8.	Ampliar las capacidades de los gobiernos y administraciones públicas locales para garantizar los derechos humanos, ampliar las capacidades de los colectivos titulares de derechos, investigar y evaluar las violaciones de derechos, establecer protocolos de atención a las víctimas de violaciones de derechos y sistemas de registro, denunciar estas violaciones.



Prioridad 10. Contribuir a ampliar las alianzas de gobiernos y administraciones locales en defensa de los derechos humanos participando de manera activa en redes de gobiernos locales y plataformas de defensa de los derechos humanos.

Orientadas a los titulares de responsabilidades

Prioridad 11. Impulsar acciones de información y de sensibilización a los agentes de la sociedad civil sobre las responsabilidades que tienen en la protección y cumplimiento de los derechos humanos a través de campañas sobre derechos humanos, sobre la necesidad de tener actitudes responsables (p.e, comercio justo), etc, incluyendo el impulso de iniciativas dirigidas a agentes específicos o a la ciudadanía en general (p.e, campañas de ciudad, campañas antirrumores y de prevención de discursos de odio, etc.).

Prioridad 12. Promover la integración del marco de Derechos Humanos en las actividades y proyectos de los centros educativos.

Prioridad 13. Impulsar la ampliación de las capacidades de los agentes titulares de responsabilidades para integrar estrategias de defensa y cumplimiento de los derechos humanos.

- **A.2 Prioridades geográficas**

Los países prioritarios según señala el Plan Director de Cooperación vigente son:

- Bolivia, Nicaragua, Honduras y Paraguay
- Países en reconstrucción post-conflicto
- Países con un Índice de Desarrollo Humano (IDH) bajo, prioritariamente los países del África Subsahariana.
- Proyectos vinculados a la hermandad con el Sáhara.

- **A.3 Otras prioridades**

- Grado alto de participación de la entidad socia local en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto. Asimismo, también se valorará que el proyecto sea una demanda de la población beneficiaria.
- Adhesión de la entidad a organizaciones y redes nacionales e internacionales relacionadas con la cooperación al desarrollo y la solidaridad.
- Trabajo previo al proyecto entre la entidad solicitante y la entidad socia local.
- Continuidad del proyecto anterior y/o posterior a la presentación en esta convocatoria.
- Alto grado de calidad técnica en la formulación (coherencia del proyecto, viabilidad presupuestaria y de ejecución, calendario claro y factible, etc.)
- Los proyectos productivos y de construcción o reconstrucción material no quedan excluidos pero no son prioritarios.

B) Proyectos de Educación para la Justicia Global (EJG)

- **B.1 Prioridades sectoriales**

Orientadas a los titulares de derechos



Prioridad 2. Ampliar el conocimiento de los colectivos titulares derechos sobre sus derechos y el marco de los Derechos Humanos y ampliar sus capacidades para exigir su cumplimiento y reparación, denunciar su vulneración y articular estrategias de incidencia.

Prioridad 4. Impulsar la investigación en la vulneración de los derechos humanos para conocer el alcance de la vulneración, los colectivos afectados, los mecanismos de vulneración y las responsabilidades de los agentes titulares de obligaciones y responsabilidades.

Prioridad 5. Contribuir e impulsar acciones de denuncia de las vulneraciones de los derechos humanos, sea a través de estrategias de incidencia social, política o jurídicas.

Orientadas a los titulares de obligaciones

Prioridad 9. Contribuir e impulsar acciones de denuncia del incumplimiento de las obligaciones de protección y garantía de los derechos humanos de gobiernos, administraciones públicas y organismos internacionales, sea a través de estrategias de incidencia social, política o jurídicas.

Orientadas a los titulares de responsabilidades

Prioridad 11. Impulsar acciones de información y de sensibilización a los agentes de la sociedad civil sobre las responsabilidades que tienen en la protección y cumplimiento de los derechos humanos a través de campañas sobre derechos humanos, sobre la necesidad de tener actitudes responsables (p.e, comercio justo), etc, incluyendo el impulso de iniciativas dirigidas a agentes específicos o a la ciudadanía en general (p.e, campañas de ciudad, campañas antirrumores y de prevención de discursos de odio, etc.).

Prioridad 13. Impulsar la ampliación de las capacidades de los agentes titulares de responsabilidades para integrar estrategias de defensa y cumplimiento de los derechos humanos.

• B.2 Otras prioridades

- Alto grado de implicación de la población de Sant Cugat. Es decir, que la población santcugatense sea sujeto activo y protagonista en el proceso de cambio de la realidad social.
- Creación de nuevos liderazgos con el fin de fortalecer y coordinar el trabajo de sensibilización y educación para la justicia global.
- Promoción del trabajo en red entre las entidades de la Red Solidaria pero también el trabajo con otras entidades del tejido asociativo no solidario.
- Alcance amplio de la población a la que se dirigen las actividades, en cantidad y en diversidad de perfiles.



- Adhesión de la entidad a organizaciones y redes nacionales e internacionales relacionadas con la cooperación al desarrollo y la sensibilización.
- Ejes temáticos de apoyo al municipalismo, la educación y la cultura de la paz.
- Continuidad en el tiempo de las acciones planteadas de cara a que se conviertan en un cambio o una dinámica habitual para la población destinataria.
- Presencia en la ciudad de los actores que sufren las problemáticas que se plantean en los proyectos o acciones. Acciones creativas e innovadoras.
- Alto grado de calidad técnica en la formulación (coherencia del proyecto, viabilidad presupuestaria y de ejecución, calendario claro y factible, evaluación del impacto del proyecto o acción, ...)

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES LICITUDES

El plazo máximo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación requerida, será de 15 días naturales, que empezará a contar desde el día siguiente de la última publicación de la convocatoria (Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona – BOPB-, tablón electrónico, diario, etc.).

La presentación de las solicitudes y la documentación se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en las bases undécima y duodécima de las Bases Generales. El formulario de solicitud y la información sobre este trámite se encuentran relacionados en la base undécima de las Bases Generales y están a disposición de las personas solicitantes en la web del Ayuntamiento de Sant Cugat, clicando este enlace:

<https://seu.santcugat.cat/seu/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=171&idnct=1309&x=hXk2YdzYd4hiiFhHWO+tiw>

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOL. LICITUDES

La valoración de los proyectos presentados corresponde a la Comisión Técnica de Valoración, órgano de instrucción regulado en la base 13 de las Bases Generales, y se hará de conformidad con los criterios generales y específicos de otorgamiento y puntuación que se especifican en la base 9 de las Bases Generales. Los miembros de la referida Comisión se nombrarán en el mismo acuerdo de aprobación de esta convocatoria.

NOVENA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Los informes de justificación deberán cumplir el siguiente calendario :

- Informe de seguimiento a los 6 meses a contar desde la fecha de inicio del proyecto.
- Informe final a los 3 meses de finalizar la actividad subvencionada o antes del 31 de marzo de 2027.

Habrá que presentar a través del portal de trámites de la sede electrónica municipal (trámite de justificación subvenciones y convenios) o presencialmente, en el caso de las personas físicas que no actúen en representación de una persona jurídica, la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones, de la consecución de los objetivos y de los gastos efectuados, de conformidad con el artículo 22 de la Ordenanza general de subvenciones y de acuerdo con los modelos que constan relacionados en el punto undécimo de las Bases Generales y que se podrán obtener en los canales de atención ciudadana municipal, en la web municipal y en la Oficina de Atención Ciudadana (edificio del Ayuntamiento y oficinas de distrito) y mediante el enlace:

<https://seu.santcugat.cat/seu/ProcedimientoTabs.aspx?tab=3&idProc=171&idnct=1309&x=hXk2YdzYd4hiiFhHWO+tiw>



DÉCIMA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El órgano concedente de la subvención puede ampliar, de oficio o a petición del beneficiario, el plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros y ésta se produzca antes del vencimiento del plazo de justificación.

La petición del beneficiario debe cursarse, al menos, con cuarenta y cinco días hábiles de antelación a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso puede ser objeto de ampliación un plazo de justificación ya vencido.

Los acuerdos sobre la ampliación del plazo de justificación o sobre su denegación deben notificarse al beneficiario y no son susceptibles de recurso.

UNDÉCIMA.- PAGO

De acuerdo con lo previsto en el punto decimosegundo de las Bases Generales para el otorgamiento de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo y de educación por la justicia global y el artículo 25 la Ordenanza General de Subvenciones, el pago de la subvención de esta convocatoria se efectuará de forma anticipada, mediante un único abono por la totalidad del importe concedido, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada.

Este pago anticipado quedará condicionado a la previa solicitud expresa y debidamente motivada por parte de la entidad beneficiaria, así como a la aceptación de la subvención.

El pago se efectuará en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la aceptación de la subvención.

En todo caso, no se hará efectivo el pago si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ni si tiene pendiente cualquier obligación de reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès o con cualquier otra administración pública.

En el supuesto de que una entidad u organismo externo se encargue de la evaluación, el seguimiento y la justificación, se podrá hacer efectivo la totalidad del importe de la subvención a éste/a, que transferirá a las entidades los importes que resulten de la resolución de la convocatoria.

DUODÉCIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento irá a cargo de la Comisión Técnica de Valoración, entendida como órgano de instrucción de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y estará formada por formada por:

- o El/La jefe/ a de Sección de Ciudadanía o quien delegue
- o Un/a técnico/a de la Sección de Ciudadanía.
- o Un/a letrado/a de los Servicios Jurídicos municipales.
- o Se podrá incorporar una persona experta externa en calidad de vocal.

La Comisión Técnica de Valoración elevará la propuesta provisional o definitiva de resolución al órgano competente para resolver, que será la Junta de Gobierno Local, previa validación o aceptación de la misma por la Dirección del ámbito y/o a la Tenencia de alcaldía, en su caso.

DECIMOTERCERA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN



El plazo máximo para la resolución del procedimiento es de tres meses, contados a partir del día siguiente de la fecha final del periodo de presentación de solicitudes que se establezca en cada convocatoria.

El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

La resolución de concesión emitida dentro del procedimiento, tanto si es de forma expresa como por silencio negativo, es firme en vía administrativa y se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición y, en cualquier caso, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de Instancia y Tribunales Superiores de Justicia de este orden jurisdiccional.

DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones otorgadas al amparo de cada convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, de conformidad con el artículo 20 de la LGS.

La resolución de otorgamiento de la presente convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos electrónico y en la web municipal y enviará la información de las ayudas y subvenciones concedidas al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC) de conformidad con los artículos 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC).

F_FIRMA_16